

## ANEXO IV

### Encabezamiento

1. Si corresponde, se hace referencia a medidas no conformes con la Clasificación de Productos (CPC) conforme se estipula en los Documentos estadísticos de la Oficina de estadísticas de las Naciones Unidas, Serie M, No. 77, Clasificación de productos, 1991 (código UN CPC) y sobre la base de la Lista de clasificación sectorial de los servicios de la OMC, documento MTN.GNS/W/120.

2. La Lista de una Parte estipula, de conformidad con el Artículo 12.8(2) (*Medidas disconformes*), los sectores, subsectores o actividades específicos para los cuales la Parte podrá mantener o adoptar medidas existentes, nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) Artículo 12.4 (*Trato nacional*),
- (b) Artículo 12.5 (*Trato de la nación más favorecida*),
- (c) Artículo 12.6 (*Acceso a mercado*) o
- (d) Artículo 12.7 (*Presencia local*).

Para mayor certeza, el Artículo 12.6 se refiere a las medidas no discriminatorias.

3. La Presencia local y el Trato nacional son disciplinas independientes y una medida que solamente no es consecuente con la necesidad de que la Presencia local no se debe reservar contra el Trato nacional.

4. Cada reserva en la Lista de una parte establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector en el que se formula la reserva,
- (b) **Clasificación industrial** se refiere, para fines de claridad, y si corresponde, a la actividad que abarca la reserva conforme al código de CPC,
- (c) **Obligaciones afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 2,
- (d) **Descripción** establece la naturaleza y/o el ámbito de las medidas disconformes en los sectores, subsectores o actividades que abarca la reserva y

(e) **Medidas vigentes** se incluyen para fines de transparencia. Las medidas estipuladas en ellas no son exhaustivas.

5. En aquellos casos en los que se utiliza el título "servicios transfronterizos" en el elemento de descripción, la reserva se debe leer para aplicarse al modo transfronterizo, el modo de consumo en el extranjero y la presencia de personas naturales para la prestación de servicios.

6. Cuando se utiliza el título "inversión" en el elemento de descripción, la reserva se debe leer para aplicarse solamente en el modo de presencia comercial para la prestación de servicios.

7. Todos los aspectos de dicha reserva que se relacionen con la inversión en mercancía solamente, se retienen para fines exclusivos de transparencia.

8. De conformidad con el Artículo 12.8(2) (*Medidas disconformes*), los artículos del presente Acuerdo especificados en el elemento **Obligaciones afectadas** de una reserva no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa reserva.

9. En caso de una inconsistencia relacionada con la interpretación de una reserva, el elemento **Descripción** de la entrada prevalecerá en la medida de la inconsistencia.

## Anexo IV

### Lista de Chile

**Sector** Todos los sectores

**Clasificación industrial**

**Obligaciones afectadas** Trato nacional (Artículo 12.4)

**Descripción:** Inversión

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la propiedad o el control de tierras ubicadas a cinco kilómetros del litoral, utilizadas para actividades agrícolas. Dichas medidas podrían requerir que la mayoría de cada clase de acciones de una persona jurídica chilena cuya finalidad es poseer o controlar dichas tierras sean de propiedad de personas chilenas o personas que residen en Chile durante 183 días o más por año.

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4)
<b>Descripción</b>	<u>Inversión</u>

En la transferencia o disposición de un derecho sobre las acciones o los activos retenidos en una empresa estatal o entidad gubernamental existente, Chile se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre la propiedad de dicho derecho o activo y sobre el derecho de inversionistas extranjeros o sus inversiones de controlar cualquier empresa estatal creada por los mismos o inversiones realizadas por ellos. Respecto de cualquier transferencia o disposición, Chile puede adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la nacionalidad de la gerencia superior y de los miembros de la junta directiva.

Una “empresa estatal” se refiere a cualquier empresa de propiedad o bajo el control de Chile por medio de una participación en la propiedad de la misma e incluirá cualquier empresa creada después de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo para el exclusivo fin de vender o disponer su participación en el capital o los activos de una empresa estatal o entidad gubernamental existente.

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países bajo un acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o firmado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.</p> <p>Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países bajo un acuerdo internacional en vigor o firmado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) aviación,</li><li>(b) pesca o</li><li>(c) asuntos marítimos, incluido salvamento.</li></ul>

<b>Sector</b>	Comunicaciones Transmisión satelital unidireccional de servicios de telecomunicación digital, ya sea si incluyen servicios de transmisión de televisión o de audio "directo a casa" (DTH) y de "difusión directa" (DBS) y servicios de transmisión complementarios.
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con las inversiones de inversionistas de otra Parte o servicios comerciales transfronterizos en transmisión satelital unidireccional de servicios de telecomunicación digital, ya sea si incluyen servicios de transmisión de televisión "directo a casa", transmisión directa de servicios de televisión o difusión directa de audio y servicios de telecomunicaciones complementarios.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Ley 18.168, Diario Oficial, octubre 2, 1982, Ley General de Telecomunicaciones</i>

<b>Sector</b>	Asuntos relacionados con las minorías
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja.

**Sector** Asuntos relacionados con poblaciones autóctonas

**Clasificación industrial**

**Obligaciones afectadas** Trato nacional (Artículo 12.4)  
Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)  
Presencia local (Artículo 12.7)

**Descripción** Servicios transfronterizos e inversión

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que deniegue a los inversionistas de otra Parte y sus inversiones o proveedores de servicio de otra Parte, cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.

<b>Sector</b>	Educación
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 92      Servicios de enseñanza
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos</u>

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las personas naturales que presten servicios de educación, incluidos profesores y personal auxiliar que preste servicios educacionales a nivel básico, prebásico, parvulario, diferencial, primario, de educación media, superior, profesional, técnico, universitario, incluidos los patrocinadores de establecimientos educacionales de cualquier tipo, escuelas, colegios, liceos, academias, centros de formación, institutos profesionales y técnicos y/o universidades.

Esta reserva no se aplica a la prestación de servicios de capacitación relacionados con un segundo idioma, de capacitación de empresas, de capacitación industrial y comercial y de perfeccionamiento de destrezas, incluidos servicios de consultoría relativos al apoyo técnico y asesorías, currículum y desarrollo de programas de educación.

**Sector** Finanzas gubernamentales

**Clasificación industrial**  
**Obligaciones afectadas** Trato nacional (Artículo 12.4)

**Descripción:** Inversión

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la adquisición, venta u otra forma de disposición por parte de nacionales de Brunei Darussalam, Nueva Zelanda o Singapur, de bonos, valores de tesorería u otro tipo de instrumento de deuda emitidos por el Banco Central o por el Gobierno de Chile.

<b>Sector</b>	Pesca Actividades relativas a la pesca
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 882 Servicios relacionados con la pesca CPC 04 Pescados y otros productos de la pesca
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Chile se reserva el derecho de controlar las actividades pesqueras extranjeras, como el desembarque, el primer desembarque de pesca procesada en el mar y el acceso a puertos chilenos (privilegio de puerto).  Chile se reserva el derecho de controlar el uso de playas, terrenos adyacentes a terrenos de playa, porciones de agua y fondos marinos para el otorgamiento de concesiones marítimas. Para mayor certeza, las "concesiones marítimas" no incluyen la acuicultura.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Decreto Ley 2.222, Diario Oficial, mayo 31, 1978, Ley de Navegación</i>  <i>Decreto con Fuerza de Ley 340, Diario Oficial, abril 6, 1960, sobre Concesiones Marítimas</i>  <i>Decreto Supremo 660, Diario Oficial, noviembre 28, 1988, Reglamento de Concesiones Marítimas</i>

<b>Sector</b>	Industrias de la cultura
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>

Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países bajo un acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o futuro respecto de las industrias de la cultura, como acuerdos de cooperación audiovisual. Para mayor certeza, los programas de subsidio apoyados por el gobierno para la promoción de actividades culturales no están sujetos a las limitaciones u obligaciones del presente Acuerdo.

Las industrias de la cultura se refieren a aquellas personas que participan en algunas de las siguientes actividades:

- (a) la publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas o periódicos impresos o electrónicos no incluye la actividad de impresión ni de composición tipográfica de lo anterior,
- (b) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o videos,
- (c) la producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones en formato de audio o video,
- (d) la producción, distribución o venta de música impresa o legible por medio de máquina o
- (e) las radiocomunicaciones en las cuales las transmisiones tengan por objeto ser recibidas directamente por el público, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable y los servicios de programación de satélites y redes de transmisión.

<b>Sector</b>	Servicios sociales
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 913 Servicios de seguridad social obligatoria CPC 92 Servicios de enseñanza CPC 93 Servicios sociales y de salud
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la ejecución de leyes de derecho público y de la prestación de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguro social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

<b>Sector</b>	Servicios relacionados con el medio ambiente
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 94 Alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y similares
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos</u></p> <p>Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la imposición de requisitos para que la producción y la distribución de agua potable, la recolección y disposición de aguas residuales y los servicios sanitarios, tales como alcantarillado, eliminación de residuos y el tratamiento de aguas residuales sólo pueda ser prestado por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación chilena o creadas en virtud de los requisitos establecidos por las leyes chilenas.</p> <p>Esta reserva no se aplica a servicios de consultoría contratados por dichas personas jurídicas.</p>

<b>Sector</b>	Servicios relacionados con la construcción
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 51 Trabajo de construcción CPC 52 Construcciones CPC 8672 Servicios de ingeniería
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos</u>  Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de construcción realizados por personas jurídicas o entidades legales extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registros y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de otorgar garantía financiera por el trabajo como condición para la prestación de servicios de construcción.

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	<u>Acceso a mercado (Artículo 12.6)</u>
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea inconsistente con las obligaciones de Chile al amparo del Artículo XVI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

## Lista de Nueva Zelanda

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La disposición de ejecución de derecho público y de servicios de readaptación social y</li><li>• lo siguiente, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan por razones de interés público:<ul style="list-style-type: none"><li>• Atención infantil,</li><li>• salud,</li><li>• seguro o seguridad de ingreso,</li><li>• educación pública,</li><li>• vivienda pública,</li><li>• capacitación pública,</li><li>• transporte público,</li><li>• servicios públicos,</li><li>• seguridad social y seguro, y</li><li>• bienestar social.</li></ul></li></ul>

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el agua, incluida la asignación, recolección y tratamiento y distribución de agua potable.</p> <p>Esta reserva no se aplica al comercio mayorista y minorista de agua mineral, con gas y natural embotellada.</p>

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar y mantener las siguientes medidas exclusivamente como parte de la acción de devolver un servicio, que se provea durante el ejercicio de la autoridad gubernamental en la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restringir la cantidad de proveedores de servicio,</li> <li>• Permitir a una empresa, que sea totalmente o de participación mayoritaria del Gobierno de Nueva Zelanda, que sea el único proveedor de servicio o uno entre un número limitado de proveedores de servicio,</li> <li>• Imponer restricciones sobre la composición de la gerencia superior y la junta directiva,</li> <li>• Exigir presencia local y</li> <li>• Especificar la forma jurídica del o de los proveedor(es) de servicio.</li> </ul>

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  En aquellos casos en que Nueva Zelanda ha devuelto un servicio a una empresa que posee completamente o sobre la cual tiene control efectivo, entonces Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medidas relacionadas con la venta de acciones en esa empresa o cualquier activo de esa empresa a cualquier persona, incluso otorgar un trato más favorable a las personas nacionales de Nueva Zelanda.

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	-
<b>Obligaciones afectadas</b>	Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea inconsistente con las obligaciones de Nueva Zelanda al amparo del Artículo XVI del AGCS.*</p>

---

\* Esto significa que las estipulaciones del Artículo 12.8(1)(c) (*Medidas disconformes*) no disminuyen la conformidad de la medida conforme existía inmediatamente antes de la enmienda, no se aplica respecto de las reservas de Acceso a mercado en la Lista de Nueva Zelanda al Anexo III.

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4)
<b>Descripción</b>	<p><u>Inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que estipule los criterios de aprobación a aplicar a las categorías de inversiones extranjeras que requieren aprobación al amparo del sistema de inversiones extranjeras de Nueva Zelanda.</p> <p>Para fines de transparencia, dichas categorías, conforme se estipulan en el Anexo III, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la adquisición o el control del 25 por ciento o más de cualquier clase de acciones o poder de voto en una entidad de Nueva Zelanda, donde la consideración para la transferencia o el valor de los activos sea superior a NZ\$50 millones;*</li> <li>• el comienzo de las operaciones comerciales o la adquisición de un negocio existente, incluidos activos comerciales, en Nueva Zelanda, en la que el total de gastos en los que se incurrirá al establecer o adquirir dicha empresa o dichos activos sea superior a NZ\$50 millones,**</li> <li>• la adquisición o el control, independiente del valor del dólar, de ciertas categorías de terreno consideradas sensibles o que requieren de aprobación específica de conformidad con la legislación referente a Inversiones extranjeras en Nueva Zelanda, y la adquisición de cualquier terreno donde sea que se encuentre ubicada con un valor superior a NZ\$10 millones,***</li> </ul>

\* se está considerando que la legislación propuesta de Nueva Zelanda aumentaría el umbral de NZ\$50 millones a NZ\$100 millones.

\*\* Se está considerando que la legislación propuesta de Nueva Zelanda aumentaría el umbral de NZ\$50 millones a NZ\$100 millones.

\*\*\* Se está considerando que la legislación neozelandesa propuesta eliminaría el umbral de NZ\$10 millones.

- la adquisición, independiente del valor del dólar, del 25 por ciento o más de cualquier clase de acciones o poder de voto en una entidad neozelandesa que posea una cuota de pesca comercial o un derecho de captura anual, o la adquisición de una cuota de pesca comercial o derecho de captura anual.

**Medidas vigentes**

*Overseas Investment Act 1973*

*Fisheries Act 1996*

*Overseas Investment Regulations 1996*

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países bajo un acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o firmado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.</p> <p>Para mayor certeza, esto incluye, respecto de los acuerdos sobre la liberalización del intercambio de mercancías o servicios o inversiones, toda medida adoptada como parte de un proceso más amplio de integración económica o liberalización del intercambio entre las partes que forman parte de dichos acuerdos.</p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países bajo un acuerdo internacional en vigor o firmado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• aviación,</li><li>• pesca y</li><li>• asuntos marítimos.</li></ul>

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.5) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el control, la administración o el uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas protegidas, incluidos los recursos sobre tierras, derechos sobre tierras o agua, que se establecen para fines de administración de patrimonios (tanto históricos como naturales), recreación pública y preservación de paisajes o</li> <li>• Posesión de especies en virtud de manifestaciones de la Corona o que están protegidas por o al amparo de una manifestación.</li> </ul>
<b>Medidas vigentes</b>	<p><i>Conservation Act 1987</i> y las manifestaciones indicadas en la Lista 1 de la <i>Conservation Act 1987</i></p> <p><i>Resource Management Act 1991</i></p> <p><i>Local Government Act 1974</i> y enmiendas subsiguientes</p>

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	<p>Esta reserva se aplica a todos los sectores, a excepción de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>51 Trabajo de construcción</li> <li>52 Construcciones</li> <li>53 Tierras</li> <li>61 Venta, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor; venta de piezas conexas</li> <li>75 servicios de correo y telecomunicaciones</li> <li>81 servicios de intermediación financiera y auxiliares</li> <li>82 servicios inmobiliarios</li> <li>83 servicios de leasing o arriendo sin operadores</li> <li>84 computación y servicios conexos</li> <li>86** servicios legales, de contabilidad, auditoría, teneduría de libros, tributación, investigación de Mercado, encuestas de opinión pública, asesoría gerencial, de arquitectura, ingeniería u otros servicios técnicos</li> <li>87** servicios empresariales que no se clasifican en otro lugar</li> <li>89 activos intangibles</li> <li>95 servicios de organizaciones conformadas por socios</li> <li>96** servicios recreativos, culturales y deportivos</li> </ul> <p>** CPC 8676 (pruebas técnicas), CPC 876 (empaque), 96194 (circos), 96321 (museos) y 96333 (servicios botánicos y zoológicos) están sujetos a la reserva.</p>
<b>Obligaciones afectadas</b>	<p>Trato nacional (Artículo 12.4)  Acceso a mercado (Artículo 12.6)  Presencia local (Artículo 12.7)</p>
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la nacionalidad o residencia relacionada con:</p>

- el bienestar animal y
- la preservación de la vida y salud de plantas, animales y humanos, incluidos especialmente:
  - seguridad alimentaria de alimentos nacionales o exportados,
  - comida para animales,
  - normas respecto de los alimentos,
  - bioseguridad y
  - biodiversidad y
  - certificación del estado de salud de plantas y animales.

Nada en esta reserva se interpretará como excluido de las obligaciones del Capítulo 7 (*Medidas sanitarias y fitosanitarias*) o las obligaciones del Acuerdo de MSF.

Nada en esta reserva se interpretará como excluido de las obligaciones del Capítulo 8 (*Obstáculos técnicos al comercio*) o las obligaciones del Acuerdo de OTC.

<b>Sector</b>	Todos los sectores
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Nueva Zelanda se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida tomada por o en virtud de una manifestación relacionada con la playa y el lecho de mar, aguas internas conforme se define en el derecho internacional (incluidos los lechos, subsuelo y márgenes de dichas aguas internas), mar territorial, la Zona Económica Exclusiva; y para el otorgamiento de concesiones marítimas en el continente mismo.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Resource Management Act 1991</i> <i>Foreshore and Seabed Act 2004</i> <i>Resource Management (Foreshore and Seabed) Amendment Act 2004</i>

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios legales
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 861
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la prestación de servicios legales con financiamiento público.

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios relacionados con incendios
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 91260* servicios de extinción de incendios  *Servicios públicos administrativos, operacionales y de supervisión para asuntos relacionados con la protección contra incendios, así como servicios administrativos y operacionales para extinción y prevención de incendios prestados por el cuerpo de bomberos regular o auxiliar.
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la prestación de servicios de extinción de incendios, a excepción de servicios aéreos de extinción de incendios.

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Investigación y desarrollo
<b>Clasificación industrial</b>	<p>CPC 8510 Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias físicas y de ingeniería</p> <p>CPC 8520 Servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias sociales y humanidades</p> <p>CPC 8530 Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental</p>
<b>Obligaciones afectadas</b>	<p>Trato nacional (Artículo 12.4)</p> <p>Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)</p> <p>Acceso a mercado (Artículo 12.6)</p>
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los servicios de investigación y desarrollo llevados a cabo por instituciones de enseñanza superior financiadas por el estado o por Institutos de Investigación de la Corona si dicha investigación se realiza por razones de interés público,</li> <li>• Los servicios de investigación y desarrollo experimental de las ciencias físicas, químicas, biológicas, de ingeniería y tecnológicos, ciencias agrícolas, médicas, farmacéuticas u otras ciencias, es decir, CPC 8510.</li> </ul> <p>Para evitar dudas, la reserva respecto de la obligación de Trato de nación más favorecida no se aplica a la reserva sobre los servicios de investigación y desarrollo llevados a cabo por instituciones de enseñanza superior financiadas por el estado o por Institutos de Investigación de la Corona si dicha investigación se realiza por razones de interés público.</p>

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios de estudios y análisis técnicos
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 86751 Servicios de prospección geológica, geofísica y científica CPC 86761 Servicios de estudios y análisis de composición y pureza CPC 86764 Servicios de inspección técnica CPC 86769 Otros servicios de estudio y análisis técnicos
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• servicios de estudios y análisis de composición y pureza,</li> <li>• servicios de inspección técnica,</li> <li>• otros servicios de estudio y análisis técnicos y</li> <li>• servicios de exámenes de detección de drogas.</li> </ul>

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios relativos a la pesca y acuicultura
<b>Clasificación industrial</b>	Servicios relacionados con las reservas de peces y recursos marinos vivos, servicios operacionales relacionados con viveros o granjas acuícolas y servicios de fabricación en la medida en que se relacionen con los peces o recursos marinos vivos procesados en el mar.
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Nueva Zelanda se reserva el derecho de controlar las actividades pesqueras de extranjeros, incluido el desembarque, el primer desembarque de pesca procesada en el mar y acceso a puertos de Nueva Zelanda (privilegio de puerto) de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
<b>Medidas vigentes</b>	Para mayor transparencia, algunos ejemplos de las medidas vigentes que contienen la Ley de pesca de 1996 y la Ley de reforma acuícola de 2005 incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna embarcación de propiedad de u operada por una persona extranjera se puede registrar para llevar a cabo actividades de pesca comercial o transporte de la pesca sin permiso del Ministro de Pesca, y sujeto a cualquier condición que considere adecuado imponer.</li> <li>• Las embarcaciones pesqueras o de transporte de pesca deben obtener la aprobación del Ministro de Pesca antes de ingresar a aguas internas de Nueva Zelanda. Si el Ministro de Pesca manifiesta que la</li> </ul>

embarcación ha dañado las medidas de conservación y administración extranjeras, él o ella puede negar a la nave el permiso para ingresar a aguas internas de Nueva Zelanda.

- Se requiere de aprobación ministerial antes de que a una persona extranjera se le pueda asignar o pueda comprar o poseer un historial de captura, cuota o derecho de pesca anual.
- Conforme se estipula en la S.296B de la Ley de pesca de 1996, ciertas funciones, deberes o facultades específicas solamente se pueden transferir a organizaciones de prestación de servicios aprobadas que cumplan con los criterios específicos.
- Las embarcaciones para investigación extranjeras requieren la autorización del Ministro de Pesca para pescar peces, algas u otra forma de vida acuática dentro de la Zona Económica Exclusiva de Nueva Zelanda.

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Energía Fabricación Comercio mayorista Comercio minorista
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar cualquier medida para prohibir, regular, administrar o controlar la producción, el uso, la distribución o la venta minorista de energía nuclear, incluido el establecimiento de las condiciones para que las personas naturales o jurídicas lo hagan.

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios de inmigración
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar cualquier medida respecto de los requisitos de licencia y la ejecución de dichos requisitos, incluso a través del intercambio de información, respecto de personas naturales que dan asesoría relativa a la inmigración, a una persona relacionada con cualquier asunto de inmigración respecto de Nueva Zelanda.</p> <p>Para mayor transparencia, esta reserva solamente se aplica respecto de la obligación de Nación más favorecida en la medida que Nueva Zelanda celebre un acuerdo recíproco sobre el intercambio de información o ejecución de requisitos de licencia de Nueva Zelanda dentro del país con el que se realiza el acuerdo.</p> <p>Esta reserva no se aplica a un nacional o residente permanente de otra Parte que esté autorizado para ejercer derecho en Nueva Zelanda.</p>

<b>Sector</b>	Servicios de comunicaciones Servicio postal
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 7511 servicios postales
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de la imposición de condiciones adicionales para operar en el mercado o cancelar el registro de operadores postales en caso que dichos operadores demuestren una conducta anti competitiva.

<b>Sector</b>	Servicios de comunicaciones Servicios audiovisuales y otros servicios
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 9611 Servicios de producción cinematográfica y videos y de distribución CPC 9612 Servicios cinematográficos CPC 9613 Servicios de radio y televisión CPC 7524 Servicios de transmisión de programas CPC 753 Servicios de radio y televisión por cable
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener servicios de coproducción preferenciales para producciones cinematográficas y televisivas. Estado de coproducción oficial, que se puede otorgar a una coproducción producida en virtud de estos convenios de coproducción, confiere trato nacional sobre trabajos que abarcan estos servicios.
<b>Medidas vigentes</b>	Para mayor transparencia, la S.18 de la Ley de la Comisión Cinematográfica de Nueva Zelanda de 1978 limita el financiamiento de parte de la Comisión a películas con un “contenido importante para Nueva Zelanda”. Este criterio se considera cumplido si se realiza de conformidad con un acuerdo o convenio de coproducción con el país socio en cuestión.

<b>Sector</b>	Servicios de comunicaciones Servicios audiovisuales y otros servicios
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida adoptada por o en virtud de cualquier manifestación respecto de la promoción de contenido local en radio o televisión pública.

<b>Sector</b>	Servicios de distribución Servicios de agentes a comisión Servicios de comercio mayorista
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 221 Leche líquida procesada y crema CPC 229 Otros productos lácteos
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<p><u>Inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la posesión de acciones en la empresa láctea que surge de la fusión autorizada por la sección 7(1)(a) de la Ley de reestructuración de la industria láctea de 2001 (DIRA, por sus siglas en inglés) (o cualquier entidad sucesora) y</li> </ul> <p>la disposición de activos de esa empresa o sus entidades sucesoras.</p>
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Dairy Industry Restructuring Act 2001</i> y reglamentaciones subsiguientes.

<b>Sector</b>	Servicios de distribución Servicios de comercio mayorista
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 62221** servicios relativos a frutas y verduras  ** Esta reserva solamente se aplica al kiwi.
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u> Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la comercialización para la exportación de kiwi fresco a todos los mercados, a excepción de Australia.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Kiwifruit Industry Restructuring Act</i> 1999 y reglamentaciones subsiguientes.

<b>Sector</b>	Servicios de distribución Servicios de comercio mayorista y distribución
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la especificación de los términos y las condiciones para el establecimiento y la operación de cualquier plan de asignación avalado por el gobierno para los derechos de distribución de productos de exportación que se encuentran dentro de las categorías HS que abarca el <i>Acuerdo sobre Agricultura</i> de la OMC a mercados donde hay vigentes cuotas arancelarias, preferencias específicas del país u otras medidas de efecto similar y</li> <li>• la asignación de derechos de distribución a proveedores de servicio del comercio mayorista en virtud del establecimiento u operación de un sistema de asignación.</li> </ul>

La finalidad de esta reserva no es prohibir todas las inversiones en la disposición de servicios de distribución y comercio mayorista relacionados con las mercaderías en los capítulos HS que abarca el Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. La reserva se aplica respecto de la inversión en la medida que sea de los sectores de servicio especificados en esta reserva o un subconjunto de productos agrícolas sujetos a cuotas arancelarias, preferencias específicas del país u otras medidas de efecto similar.

<b>Sector</b>	Servicios de distribución Servicios de agentes a comisión Servicios de comercio mayorista
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida necesaria para materializar el establecimiento o la implementación de planes de comercialización obligatorios (también denominados “estrategias de comercialización de exportaciones”) para la exportación de productos derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la agricultura</li> <li>• la apicultura</li> <li>• la horticultura</li> <li>• la arboricultura</li> <li>• el cultivo en tierras laborables y</li> <li>• la crianza de animales</li> </ul> <p>en los casos en que dentro de la industria pertinente se respalde que se debe adoptar o activar un plan de comercialización colectivo obligatorio.</p> <p>Para eliminar dudas, los planes de comercialización obligatorios en el contexto de esta reserva no incluyen medidas que limitan el número de participantes en el mercado o limitan el volumen de exportaciones.</p>
<b>Medidas vigentes</b>	<i>New Zealand Horticulture Export Authority Act 1987</i>

<b>Sector</b>	Servicios de enseñanza
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 923 Servicios de educación superior CPC 924 Servicios de educación para adultos
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el uso de términos y títulos relacionados con la enseñanza, protegidos legalmente.
<b>Medidas vigentes</b>	Para fines de mayor transparencia, dichos términos incluyen: "universidad", "educación superior", "politécnico" e "instituto tecnológico" conforme se estipula en la S.292 y S.294 de la Ley de educación de 1964.

<b>Sector</b>	Servicios sociales y de salud Servicios sociales
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con todos los modos para el suministro de servicios de adopción.

<b>Sector</b>	Servicios sociales y de salud Servicios de salud
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 9311* Servicios hospitalarios CPC 93191** Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios fisioterapéuticos y paramédicos
	* Esto no se aplica a servicios brindados por enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico en hospitales. ** Esto incluye servicios, como la supervisión durante el embarazo y nacimiento de un niño y la supervisión de la madre después del nacimiento.
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los siguientes servicios en la medida en que sean provistos por el sector privado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• servicios hospitalarios y</li> <li>• servicios de maternidad y servicios conexos, incluidos servicios provistos por matronas.</li> </ul>

<b>Sector</b>	Servicios recreativos, culturales y deportivos
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 96492 Servicios relacionados con el juego y las apuestas CPC 96499 Otros servicios de esparcimiento
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el juego, las apuestas y servicios de prostitución.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Gambling Act 2003</i> <i>Gaming and Lotteries (Licensed Promoters) Regulations 1978</i> <i>Gambling (Class 4 Net Proceeds) Regulations 2004</i> <i>Gambling (Infringement Notices) Regulations 2004</i> <i>Gambling (Harm Prevention and Minimisation) Regulations 2004</i> <i>Gambling (Problem Gambling Levy) Regulations 2004</i> <i>Prostitution Reform Act 2003</i> <i>Racing Act 2003</i>

<b>Sector</b>	Servicios recreativos, culturales y deportivos Servicios de biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 96311 Servicios bibliotecarios CPC 96312 Servicios de archivos CPC 9632 Servicios de museo, entre ellos, servicios de preservación de sitios y edificios históricos.  Una lista de los servicios o actividades de inversión que se encontrarían dentro del ámbito de "patrimonio cultural de valor nacional" incluye: patrimonio etnológico, arqueológico, histórico, literario, artístico, científico o tecnológico, así como colecciones que son documentadas, preservadas y exhibidas por museos, galerías, bibliotecas, archivos y otras instituciones de recolección de patrimonio.
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• patrimonio cultural de valor nacional, incluido patrimonio etnológico, arqueológico, histórico, literario, artístico, científico o tecnológico, así como colecciones que son documentadas, preservadas y exhibidas por museos, galerías, bibliotecas, archivos y otras instituciones de recolección de patrimonio,</li> <li>• Archivos públicos,</li> <li>• Servicios de biblioteca y museos y</li> <li>• Servicios para la preservación de sitios históricos o sagrados o construcciones</li> </ul>

históricas.

<b>Sector</b>	Transporte Servicios marítimos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5) Acceso a mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Nueva Zelanda se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El transporte marítimo de pasajeros y carga entre puertos de Nueva Zelanda, en los casos en que el tráfico se origina y termina en Nueva Zelanda ("cabotaje" marítimo).</li><li>• Prestación de ciertos servicios portuarios (pilotaje, remolque y asistencia de remolcadores, reabastecimiento de combustible y agua, recolección de basura y eliminación de residuos de lastre, servicios de capitanes de puerto, asistencia en navegación, instalaciones de reparación de emergencia, anclaje, otros servicios operacionales en tierra para operaciones en embarcaciones, incluidas comunicaciones, suministros de agua y eléctricos). Sin embargo, no se aplicarán medidas que nieguen a los proveedores de transporte marítimo internacional acceso razonable y no discriminatorio a los servicios portuarios anteriores.</li><li>• El establecimiento de empresas inscritas para fines de operar una flota con la bandera de Nueva Zelanda.</li><li>• La inscripción de naves en Nueva Zelanda.</li><li>• La regulación y entrada de tripulaciones de barcos a Nueva Zelanda en forma de persona natural.</li></ul>

## Lista de Singapur

**Sector** Todos

**Clasificación industrial**

**Obligaciones afectadas** Trato de nación más favorecida (Artículo 12.5)

**Descripción** Servicios transfronterizos e inversión

Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países bajo un acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor o firmado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un trato diferencial a países bajo un acuerdo internacional en vigor o firmado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, entre ellas:

- (a) Servicios aéreos,
- (b) Asuntos marítimos y portuarios,
- (c) Asuntos relativos al transporte terrestre,
- (d) Asuntos relativos a los servicios telecomunicaciones y
- (e) Asuntos de comercio electrónico.

<b>Sector</b>	Todos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte la prestación de servicios de salud de instituciones de atención de salud que pertenecen al gobierno o controladas por el gobierno, como hospitales y policlínicos, incluidas inversiones en estas instituciones, hospitales y policlínicos.

<b>Sector</b>	Todos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte la prestación de servicios sociales, seguridad social, capacitación pública, ejecución de derecho público, servicios de ambulancia, servicios de readaptación social y servicios de extinción de incendios, excepto servicios aéreos de extinción de incendios.

**Sector** Planificación y desarrollo urbano

**Clasificación industrial**

**Obligaciones afectadas** Trato nacional (Artículo 12.4)  
Presencia local (Artículo 12.7)

**Descripción** Servicios transfronterizos e inversión

Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el tipo de actividades que se puedan realizar en un terreno o el uso de terreno, incluso, pero sin limitarse a ello, sus políticas de zonificación, uso de terreno y planificación urbana.

<b>Sector</b>	Todos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte la enajenación y el despojo de bienes inmobiliarios del Estado.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>State Lands Act</i> , Cap. 314, 1996 Edición revisada

<b>Sector</b>	Todos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la devolución total o parcial al sector privado de servicios provistos en el ejercicio de la autoridad gubernamental,</li> <li>b) el despojo de su participación en el capital social y/o los activos de una empresa 100% de propiedad del gobierno de Singapur y</li> <li>c) el despojo de su participación en el capital social y/o los activos de una empresa que es de propiedad parcial del gobierno de Singapur.</li> </ul>

**Sector** Administración y operación de sistemas electrónicos nacionales

**Clasificación industrial**

**Obligaciones afectadas** Trato nacional (Artículo 12.4)  
Presencia local (Artículo 12.7)

**Descripción** Servicios transfronterizos e inversión

Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte la administración y operación de cualquier sistema electrónico nacional que contenga información de propiedad del gobierno o información reunida en virtud de las funciones y facultades reguladoras. Dichas medidas se aplican a sistemas electrónicos nacionales vigentes como TradeNet y Marinet y otros sistemas electrónicos nacionales que se puedan establecer en el futuro.

<b>Sector</b>	Armas y explosivos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el sector de las armas y explosivos. La fabricación, el uso, la venta, el almacenamiento, el transporte, la importación, la exportación y la posesión de armas y explosivos están regulados para proteger los intereses de seguridad de la vida.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Arms and Explosives Act</i> , Cap. 13, 1985 Edición revisada

<b>Sector</b>	Servicios de difusión, entretenimiento y culturales
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida relacionada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el patrimonio cultural y otras industrias culturales, incluidos servicios de entretenimiento y otros servicios culturales. El "patrimonio cultural" incluye: patrimonio etnológico, arqueológico, histórico, literario, artístico, científico o tecnológico móvil o patrimonio construido, incluidas colecciones que son documentadas, preservadas y exhibidas por museos, galerías, bibliotecas, archivos y otras instituciones de recolección de patrimonio.</li> <li>• servicios de difusión, incluidas medidas relacionadas con la planificación, licencia y asignación y administración de espectro. Los servicios de difusión incluyen servicios ofrecidos en Singapur, servicios internacionales que se originan en Singapur y servicios destinados a la audiencia nacional de Singapur. Esta reserva no se aplica a la exclusiva actividad de transmitir servicios de difusión con licencia a un consumidor final.</li> </ul> <p>Servicios de difusión se refiere a la programación de una serie de obras literarias y artísticas por un proveedor de contenido para la recepción auditiva y/o visual, y para la que el consumidor de contenido no tiene alternativa respecto de la programación de la serie.</p>

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios de información crediticia
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que afecte el suministro de servicios de información crediticia.

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios de agentes de patente
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el reconocimiento de calificaciones educativas y profesionales para fines tales como admisión, inscripción y calificación para agentes de patentes.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Patents Act</i> , Cap. 221, 1995 Edición revisada

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 82      Servicios inmobiliarios (no se aplica a servicios de asesoría inmobiliaria, servicios de corredores de propiedades, servicios de remates inmobiliarios y servicios de tasación inmobiliaria)
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte servicios inmobiliarios. Esto incluye, pero no se limita a, medidas que afecten la propiedad, la venta, la compra, el desarrollo y la administración del bien raíz.</p> <p>Esta reserva no se aplica a servicios de asesoría inmobiliaria, servicios de corredores de propiedad, servicios de remates inmobiliarios y servicios de tasación inmobiliaria.</p>
<b>Medidas existentes</b>	<p><i>Residential Property Act</i>, Cap. 274, 1985 Edición revisada</p> <p><i>State Lands Act</i>, Cap. 314, 1996 Edición revisada</p> <p><i>Housing and Development Act</i>, Cap. 129, 1997 Edición revisada</p> <p><i>Jurong Town Corporation Act</i>, Cap. 150, 1998 Edición revisada</p> <p><i>Executive Condominium Housing Scheme Act</i>, Cap. 99A, 1997 Edición revisada</p>

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las Empresas
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 87305 Servicios de guardias
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte la provisión de servicios de escolta armada, automóviles blindados y de guardias armados.
<b>Medidas vigentes</b>	Parte IX de <i>Police Force Act</i> , Cap. 235, 1985 Edición revisada.

<b>Sector</b>	Servicios prestados a las empresas Servicios relacionados con apuestas y juegos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de servicios de apuesta y juego.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Betting Act</i> , Cap. 21, 1985 Edición revisada  <i>Common Gaming Houses Act</i> , Cap. 49, 1985 Edición revisada  <i>Private Lotteries Act</i> , Cap 250

**Sector** Servicios empresariales, profesionales (Servicios legales)

**Clasificación industrial**

**Obligaciones afectadas** Trato nacional (Artículo 12.4)  
Presencia local (Artículo 12.7)

**Descripción** Servicios transfronterizos e inversión

Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de servicios legales en Singapur.

<b>Sector</b>	Servicios comunitarios, personales y sociales Servicios provistos por sociedades cooperativas Servicios provistos por asociaciones profesionales
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 952 Servicios provistos por asociaciones profesionales
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte los servicios prestados por sociedades cooperativas y asociaciones profesionales.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Co-operative Societies Act</i> , Cap. 62, 1985 Edición revisada  <i>Trade Unions Act</i> , Cap. 333, 1985 Edición revisada

<b>Sector</b>	Defensa
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4)
<b>Descripción</b>	<u>Inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la retención de un interés mayoritario del gobierno de Singapur en Singapore Technologies Engineering (la Empresa) y/o su entidad sucesora, incluso, pero sin limitarse a ello, con los controles sobre el nombramiento y despido de miembros de la Junta Directiva, la liquidación de capital social y disolución de la Empresa para fines de proteger el interés de seguridad en Singapur.

<b>Sector</b>	Distribución, publicación e impresión de periódicos
	Periódicos se refiere a cualquier publicación física que contenga noticias, inteligencia, informes de ocurrencias o cualquier observación o comentario relacionado con los mismos o con cualquier materia de interés público, impreso en cualquier idioma y publicado para la venta y distribución gratuito a intervalos no superiores a una semana.
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte la publicación o impresión de periódicos, incluso, pero sin limitarse a ello, límites de participación y control de la administración.  La distribución de cualquier periódico, ya sea si se publica fuera o en Singapur, estará sujeta a las leyes de Singapur.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Newspaper and Printing Presses Act</i> , Cap 206. 1991 Edición revisada

<b>Sector</b>	Servicios comerciales Servicios de distribución Servicios de agentes a comisión Servicios de comercio mayorista Servicios minoristas Franquicias
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de cualquier producto sujeto a la prohibición de importación o licencia de importación no automática.  Singapur se reserva el derecho de modificar y/o aumentar la lista de productos estipulados en las leyes, los reglamentos y otras medidas que rigen el sistema de prohibición de importaciones o licencias de importación no automática.

<b>Sector</b>	Servicios de enseñanza Servicios de enseñanza primaria Servicios de enseñanza secundaria
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 921 Servicios de enseñanza primaria CPC 92210 Servicios de enseñanza secundaria general CPC 92220 Servicios de educación secundaria superior (solamente se aplica centros universitarios de primer ciclo o preuniversitarios en virtud del sistema educacional de Singapur)
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de servicios educación primaria, general secundaria y secundaria superior (solamente se aplica centros universitarios de primer ciclo o preuniversitarios en virtud del sistema educacional de Singapur) para ciudadanos de Singapur, incluidos Servicios de educación deportiva.  Los compromisos sobre Acceso a mercado y Trato nacional mediante cualquier modo de suministro no se interpretarán para aplicarse al reconocimiento de títulos universitarios para fines de admisión, inscripción y calificación para el ejercicio profesional en Singapur.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Education Act</i> , Cap. 87, 1985 Edición revisada Pautas administrativas

<b>Sector</b>	Servicios médicos y sociales Servicios provistos por profesionales de la salud
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el reconocimiento de calificaciones educacionales y profesionales para fines de admisión, inscripción y calificación de profesionales del área de la salud, incluso, pero sin limitarse a ello, profesionales de lentes de contacto, odontólogos, médicos, farmacéuticos, enfermeras, matronas y profesionales de la medicina tradicional china.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Contact Lens Practitioner Act</i> , Cap. 53A, 1996 Edición revisada  <i>Dentists Act</i> , Cap. 76, 2000 Edición revisada  <i>Medical Registration Act</i> , Cap. 174, 1998 Edición revisada  <i>Nurses and Midwives Act</i> , Cap. 209, 2000 Edición revisada  <i>Pharmacists Registration Act</i> , Cap. 230, 1985 Edición revisada  <i>Traditional Chinese Medicine Practitioners Act</i> , Cap. 333A, 2001 Edición revisada

<b>Sector</b>	Alcantarillado y eliminación de residuos, servicios de saneamiento y otros servicios de protección ambiental Administración de aguas residuales, incluso, pero sin limitarse a ello, la recolección, eliminación y tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales.
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 9401 Servicios de alcantarillado
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el manejo de aguas residuales, incluso, pero sin limitarse a ello, la recolección, el tratamiento y la eliminación de aguas residuales.
<b>Medidas vigentes</b>	<i>Code of Practice on Sewerage and Sanitary Works</i>  <i>Sewerage and Drainage Act, Cap. 294, 2001 Edición revisada</i>

<b>Sector</b>	Servicios de telecomunicaciones
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4)
<b>Descripción</b>	<u>Inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el nivel de propiedad extranjera en servicios de telecomunicación.

Sector	Servicios comerciales Suministro de agua potable para el consumo humano
Clasificación industrial	CPC 18000 Agua natural  Los sectores indicados anteriormente solamente se aplican en la medida que se relacionen con el suministro de agua potable.
Obligaciones afectadas	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
Descripción	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de agua potable.
Medidas vigentes	<i>Public Utilities Act</i> , Cap. 261, 1996 Edición revisada <i>Public Utilities Act 2001, Act 8 of 2001</i>

<b>Sector</b>	Servicios de transporte Servicios de transporte aéreo
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículos 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte la inversión en, y/o el suministro de sistemas computarizados de reservas; servicios de navegación aérea, servicios de control del tráfico aéreo; licenciamiento de los controladores de tráfico aéreo; administración del espacio aéreo; información sobre el flujo del tráfico aéreo; tráfico aéreo e información de vuelos; servicios de navegación; información aeronáutica; servicios del aeródromo de rescate y servicios contra incendios; operaciones en tierra; operaciones de los terminales, administración de la información sobre vuelos; servicios de control de las pistas de estacionamiento, seguridad de los aeródromos y de las actividades comerciales; y el manejo de los bienes raíces de aeropuertos y helipuertos.

<b>Sector</b>	Servicios de transporte Servicios de transporte aéreo
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículos 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte, incluyendo pero sin limitarse a, la construcción, propiedad, operación y manejo de aeropuertos y helipuertos en Singapur.

<b>Sector</b>	Servicios de transporte Servicios de transporte aéreos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículo 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de los siguientes servicios especiales aéreos:  (i) agrimensura, (ii) trazado de mapas y (iii) fotografía.

<b>Sector</b>	<p>Servicios de transporte</p> <p>Servicios de transporte terrestre – Servicios de transporte público, incluyendo pero sin limitarse a los servicios de transporte de pasajeros por ferrocarril, Servicios regulares de transporte urbano y suburbano, Servicios de Taxis; Servicios de las estaciones de buses y ferrocarriles y servicios de pasajes relacionados con los servicios de transporte público.</p> <p>Los servicios de transporte público son aquellos servicios que son utilizados por, y están disponibles para los miembros del público, para su transporte dentro de Singapur.</p>
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	<p>Trato nacional (Artículos 12.4)</p> <p>Presencia local (Artículo 12.7)</p>
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de los servicios de transporte público.</p> <p>Los servicios de transporte público son aquellos servicios que son utilizados por y están disponibles para los miembros del público, para su transporte dentro de Singapur.</p>
<b>Medidas vigentes</b>	<p><i>Rapid Transit Systems Act, Cap. 263A</i></p> <p><i>Land Transport Authority of Singapore Act, Cap. 158A, 1996 Edición revisada</i></p> <p><i>Public Transport Council Act, Cap. 259B, 2000 Edición revisada</i></p>

<b>Sector</b>	Servicios de transporte Servicios de transporte terrestre – Transporte de carga por carretera y por vía férrea. Servicios de apoyo para los servicios de transporte de carretera y por vía férrea.
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículos 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de los servicios de transporte terrestre conforme a lo estipulado anteriormente.

<b>Sector</b>	Servicios de transporte Servicios de transporte terrestre Servicios auxiliares a todas las formas de transporte
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 742 Servicios de almacenaje y depósitos CPC 748 Servicios de agencias de transporte de carga (no aplica a los servicios de despacho de carga por vía aérea) CPC 749 Otros servicios de apoyo y auxiliares del transporte
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículos 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener en vigor cualquier medida que acuerde el tratamiento de personas de la otra Parte, equivalente a cualquier medida que sea adoptada o mantenida por la otra Parte en relación con el suministro de los servicios de almacenaje y depósito, el despacho de carga (excluyendo el despacho de carga por vía aérea), el transporte por carreteras nacionales, la estación de contenedores y los servicios de depósito ofrecidos por los oriundos de Singapur.

<b>Sector</b>	<p>Servicios de transporte</p> <p>Servicios de transporte marítimo – Asistencia de remolque y empuje; provisiones, combustible y agua; recolección de basuras y eliminación de desperdicios de lastre; servicios del capitán en puerto; ayudas de navegación; instalaciones para reparaciones de emergencia; anclaje y otros servicios operacionales basados en la costa los que sean esenciales para las operaciones de embarque, incluyendo el suministro de las comunicaciones, el agua y la electricidad.</p>
<b>Clasificación industrial</b>	<p>CPC 72140 Servicios de remolque y empuje</p> <p>CPC 74510 Servicios de operaciones portuarias y fluviales</p> <p>CPC 74520 Servicios de pilotaje y muelle</p> <p>CPC 74530 Servicios de asistencia de navegación</p> <p>CPC 74540 Salvamento de embarcaciones y Servicios de desencallamiento</p> <p>CPC 74590 Otros servicios de apoyo para el transporte a través del agua</p>
<b>Obligaciones afectadas</b>	<p>Trato nacional (Artículos 12.4)</p> <p>Presencia local (Artículo 12.7)</p>
<b>Descripción</b>	<p><u>Servicios transfronterizos e inversión</u></p> <p>Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de asistencia de remolque o empuje; provisiones, combustible y agua; recolección de basuras y la eliminación de los desperdicios de lastre; servicios del capitán en Puerto; ayudas de navegación; instalaciones para reparaciones de emergencia; anclaje y otros servicios operacionales basados en la costa que sean esenciales para las operaciones de embarque, incluyendo el suministro de las comunicaciones, el agua y la electricidad.</p> <p>Para más seguridad, no se aplicará ninguna medida que niegue a los operadores del transporte marítimo internacional, un acceso razonable y no-discriminatorio a los servicios de puerto anteriormente descritos.</p>
<b>Medidas vigentes</b>	<p><i>MPA Act</i> Cap 170A, Sección 41 (parte VIII)</p>

<b>Sector</b>	Servicios de transporte Servicios de transporte por vías fluviales internas
<b>Clasificación industrial</b>	CPC 722 Servicios de transporte prestados por embarcaciones no-marítimas
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículos 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida que afecte el suministro de servicios de transporte fluvial interno.

<b>Sector</b>	Servicios de comercio Servicios de comercio al por mayor y Servicios de comercio al por menor de bebidas alcohólicas y tabaco
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Trato nacional (Artículos 12.4) Presencia local (Artículo 12.7)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener en vigor cualquier medida que afecte el suministro de servicios de comercio al por mayor o al por menor de productos del tabaco y bebidas alcohólicas.

<b>Sector</b>	Todos
<b>Clasificación industrial</b>	
<b>Obligaciones afectadas</b>	Acceso al mercado (Artículo 12.6)
<b>Descripción</b>	<u>Servicios transfronterizos e inversión</u>  Singapur se reserva el derecho de adoptar o mantener en vigor cualquier medida que no sea consecuente con las Obligaciones de Singapur establecidas en el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios.